



AUTORIZA DEPÓSITO TEMPORAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN GENERADOS POR TERREMOTOS EN COMUNA DE ALTO HOSPICIO

RESOLUCIÓN EXENTADA N° 2134
JUN. 2014

Iquique, 18 JUN. 2014

VISTOS: lo previsto en los artículo 3, 9 (letras a y b), 67,80 todos, del Código Sanitario; DS 594 /99, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; artículo 7 de la Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, DS N° 40/12 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Resolución N°59 de fecha 24 abril 2014 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá, Ficha Circular N° B32/15 Manejo de Escombros en Emergencias, Ordinario 410 de fecha 15 de abril 2014 de Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, Certificado N° 32/2014 del Seremi de Bienes Nacionales de Tarapacá, Resolución 1600/2008 de Contraloría General de la República lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979; las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2763/79, Decreto Supremo N° 136/2004 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, del y Decreto Supremo N°65 /2014 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, por Ordinario de vistos, ha presentado ante ésta Autoridad, solicitud de autorización para disponer residuos de escombros y demoliciones dentro de la comuna, con la finalidad de dar un manejo técnico en la disposición final de los residuos que se generaron producto de los terremotos del 1 y 2 de abril del presente.
2. Que por Resolución N° 59/14 del Servicio de Evaluación Ambiental de Tarapacá, ante consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental, se determina que el proyecto denominado "Plan de Manejo de Escombros" **no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, debiendo ajustarse a la normativa vigente realizando la tramitación sectorial correspondiente.
3. Que el Plan de Manejo y Cierre adjunto a la solicitud en cuestión contiene:
 - Propósito y Aplicación
 - Ubicación de los Lugares (de libre uso dentro del límite urbano)
 - Cronograma de Actividades
 - Diseño y Operación de los Sitios
 - Caminos de Acceso y Vías Internas
 - Responsabilidades
 - Maquinaria y Personal
 - Plan de Cierre y Abandono

RESUELVO:

1. **Autorízase a Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, RUT** representada por su Alcalde Ramón Galleguillos Castillo , o quien le subrogue, para disponer residuos de escombros y demoliciones generados como resultado de los terremotos que asolaron la región los días 1 y 2 de abril del presente, en el sitio ubicado en Sector Norte El Boro y sitio Sector Sur Farellón Costero Alto Molle, señalizados en Plan de Manejo presentado.

2. TENGASE PRESENTE:

- El sitio de disposición de escombros, será exclusivamente para disponer desde un punto de vista sanitario, los escombros generados por la reconstrucción, post terremoto, de tal manera de evitar que constituyan un problema a la población y al ambiente., se prohíbe la disposición de cualquier otro tipo de residuos, distintos de los autorizados.
- Su utilización debe ser considerada hasta que se termine dicha etapa y no debe sobrepasar los dos años.
- Bajo ningún punto de vista puede existir recuperación de ningún tipo de material dispuesto en dicho sitio.
- En el ingreso al recinto habrá un punto de control donde se verificará que corresponda al autorizado.
- Deberá mantener registro actualizado tipo carpeta en que se contemple el registro de ingreso de camiones junto con la cantidad, tipo, fecha y lugar de procedencia de los residuos, con la finalidad que la Autoridad Sanitaria pueda verificar lo registrado.
- Al término de su utilización deberá tramitar el plan de cierre y abandono, el cual deberá ser aprobado por ésta Autoridad Sanitaria

3. **El incumplimiento**, de cualquiera de las disposiciones de ésta resolución, así como las establecidas por el solicitante en plan de manejo y cierre, podrá ser sancionado por ésta Autoridad Sanitaria de conformidad a lo previsto en el Título II y III del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



DR. PATRICIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio
Cc:
Superintendencia del Medio Ambiente
Servicio de Evaluación Ambiental
Intendencia Regional de Tarapacá,
Departamento Acción Sanitaria SEREMI de Salud Tarapacá
Departamento Jurídico SEREMI de Salud Tarapacá
Oficina de Partes SEREMI de Salud Tarapacá

Snd. 98.



M. P. CRISTINA PONTIGGIA CADIZ
MINISTRO DE FE